



UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1716-R-UNICA-2020

Ica, 18 de diciembre del 2020

VISTO:

El Acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; y con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios



utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, la Convocatoria a Concurso de Proyectos de Investigación Formativa: Cronograma y Bases, tiene por finalidad promover y/o financiar proyectos de tesis, conducentes a la producción de nuevos conocimientos o aplicaciones de sus resultados en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, en adelante la Universidad; así como fomentar la investigación para estudiantes de los últimos ciclos y recién egresados, en el marco de las líneas de investigación;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 18 de diciembre del 2020 se acuerda por unanimidad, aprobar la Convocatoria a Concurso de Proyectos de Investigación Formativa: Cronograma y Bases;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de diciembre del 2020* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** la CONVOCATORIA A CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA: CRONOGRAMA Y BASES, de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución al Vice Rectorado de Investigación y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

CONVOCATORIA A CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA: CRONOGRAMA Y BASES

TÍTULO

GENERALIDADES

Artículo 1. Finalidad.

La finalidad de la presente convocatoria es promover y/o financiar proyectos de investigación formativa, conducentes a la producción de nuevos conocimientos o aplicaciones de sus resultados en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, en adelante la Universidad; así como fomentar la investigación formativa en los estudiantes y el fortalecimiento de las líneas de investigación.

Artículo 2. Base legal.

- Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”
- Reglamento de Organización y Funciones
- Reglamento de postulación, adjudicación, gestión y monitoreo de proyectos de I+D+i
- Reglamento General de investigación.
- Código de ética para la investigación con seres humanos, animales y plantas.
- Reglamento del Comité ética para la investigación con seres humanos, animales y plantas.
- Reglamento para la evaluación de la originalidad de los documentos de investigación.

Artículo 3. Objetivo.

El presente documento tiene por objetivo convocar a concurso de proyectos de investigación formativa y establecer el cronograma y las bases que lo regirán.

Artículo 4. Líneas de investigación.

Las líneas de investigación de la Universidad son las siguientes:

- a) Recursos hídricos, riesgo de desastres y cambio climático.
- b) Ciencias naturales, ingeniería y tecnologías sostenibles
- c) Salud pública y conservación del medio ambiente
- d) Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales.

TÍTULO II

CRONOGRAMA Y BASES

CAPÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA, POSTULACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 5. Convocatoria.

La Universidad a través del Vicerrectorado de Investigación (en adelante VRI) realiza la presente convocatoria de Concurso de Proyectos de Investigación Formativa, según el siguiente cronograma:

Actividades	Fechas
Convocatoria	Del 18 al 21 de diciembre
Presentación de proyectos de investigación	22 de diciembre
Evaluación de proyectos por pares	23 y 24 de diciembre
Evaluación del proyecto por el comité de ética	23 al 24 de diciembre
Publicación de resultados de la evaluación	26 de diciembre
Presentación de reclamos	27 de diciembre
Absolución de reclamos y publicación final	28 de diciembre

Artículo 6. De la postulación.

Para postular a la presente convocatoria, el equipo de investigación de un proyecto, debe estar conformado por:

- (i) Un (1) docente que realiza investigación a cargo de una asignatura; quien presenta un proyecto de investigación cuyo tema debe estar alineado con la línea de investigación institucional y,
- (ii) Los estudiantes de pregrado matriculados en la asignatura que dicta el investigador principal.

Artículo 7. Integrantes del equipo de investigación.

La participación de los integrantes del equipo de investigación será en la condición de:

- a) **Investigador principal.** Es el docente que realiza investigación a cargo de una asignatura; quien presenta un proyecto de investigación cuyo tema debe estar alineado con la línea de investigación institucional. El investigador principal lidera el proyecto de investigación y está encargado de presentar informes de avances y producto final de investigación. Debe tener el perfil del tema a investigar.
- b) **Estudiantes.** Aquellos estudiantes de pregrado que:
 - (i) tengan matrícula vigente o,
 - (ii) que se hayan matriculado en el semestre anterior a la convocatoria y que necesariamente se matriculen en el semestre siguiente. De darse este segundo supuesto y el estudiante no se matriculase en el siguiente semestre, será automáticamente retirado del proyecto de investigación.

Estos estudiantes son elegidos por el investigador principal entre los estudiantes de las asignaturas que dicta al momento de la convocatoria, asignaturas que deben estar vinculadas al tema materia de proyecto de investigación que se presenta al concurso.

Artículo 8. Contenido de la propuesta.

La propuesta debe contener la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Vicerrector de Investigación (Anexo 1). En la solicitud debe figurar el título del proyecto de investigación y el nombre del investigador principal y la relación de estudiantes que participan; asimismo, debe indicarse el seudónimo a utilizar. La solicitud debe acompañar los siguientes documentos:

- El proyecto de investigación, en formato Word o PDF editable, redactado en uno de los siguientes estilos: APA para el Área de Ciencias Sociales y Humanidades; IEEE para las Ciencias e Ingenierías; Vancouver para Ciencias de la Salud.
 - Curriculum Vitae del docente investigador principal, el cual será exportado del CTI Vitae – CONCYTEC; actualizado hasta el día anterior a la presentación de los documentos (Anexo 2).
 - Declaración Jurada de la condición de estudiante, indicando el ciclo académico, asignatura impartida por el investigador principal, la Facultad a la que pertenece y el número de su documento nacional de identidad o carnet universitario (Anexo 3).
 - Solicitud del Informe del Comité de ética para la investigación con seres humanos, animales y plantas, cuando la naturaleza de la investigación lo requiera (Anexo 4).
 - Contar con el Informe de evaluación de originalidad aprobado.
 - Declaración jurada de los integrantes del proyecto de investigación comprometiéndose al cumplimiento de los principios éticos de la investigación establecidos en el Código de ética para la investigación con seres humanos, animales y plantas; bajo responsabilidad civil, administrativa y/o penal, en investigaciones que se realizan en humanos, muestras de origen humano, organismos vivos, animales de laboratorio, liberación de organismos genéticamente modificados, agentes biológicos y materiales que presenten riesgos en bioseguridad y otros (Anexo 5)
- b) La estructura del proyecto deberá tener la siguiente información:
- b.1. Carátula, con el siguiente contenido: Universidad Nacional San Luis Gonzaga. Vicerrectorado de Investigación. Título del Proyecto de Investigación. Nombres de los integrantes del equipo de investigación, con su respectiva filiación (Facultad). Fecha de inicio y termino del Proyecto de Investigación. Línea de Investigación Institucional con la cual se relaciona el Proyecto de Investigación. Presupuesto y Financiamiento. Lugar y Fecha.
 - b.2. Índice del contenido, incluyendo la lista de símbolos, siglas, cuadros, figuras, fotografías, esquemas, apéndices y anexos que contiene el proyecto.
 - b.3. En el cuerpo del proyecto, se debe consignar la siguiente información:

I. RESUMEN EJECUTIVO

1.1. Aspectos Generales

- a) Título del Proyecto de Investigación.
- b) Duración del proyecto.
- c) Localización del proyecto.
- d) Nombre de la Universidad.
- e) Línea de investigación.
- f) Impactos esperados.
- g) Financiamiento.
- h) Presupuesto.
- i) Producto final de la investigación.

II. EQUIPO DE INVESTIGACION.

2.1. Investigador y estudiantes.

a) Investigador principal.

- Grado Académico.
- Experiencia.

b) Relación de estudiantes que participan en el proyecto

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

- 3.1. Introducción
- 3.2. Marco teórico
- 3.3. Planteamiento del problema
- 3.4. Justificación e importancia de la Investigación
- 3.5. Hipótesis y variables (de corresponder por el tipo de estudio).
- 3.6. Objetivos de investigación
 - a) Objetivo general
 - b) Objetivos específicos (cuando corresponda).
- 3.7. Estrategia metodológica
- 3.8. Financiamiento y Presupuesto del proyecto
 - a) Financiamiento
 - b) Presupuesto
- 3.9. Cronograma de actividades
- 3.10. Referencias
- 3.11. Anexos (cuando corresponda).
 - a) Instrumentos de recolección de información.
 - b) Consentimiento informado.
 - c) Otros.

Artículo 9. El contenido del proyecto tiene el carácter de declaración jurada para todos los efectos legales.

Artículo 10. Las investigaciones tendrán financiamiento por una duración máxima de doce (12) meses o un (1) año. En caso que el VRI acepte la solicitud de postergación de entrega de productos, por motivos de fuerza mayor sustentada; el investigador principal contará con treinta (30) días calendarios para su entrega final.

Criterios y procedimiento de evaluación

Artículo 11. Comisión de Evaluación de proyectos de investigación.

La evaluación de los proyectos estará a cargo de una Comisión *ad hoc* de Evaluación de proyectos de investigación (en adelante la Comisión) la cual estará integrada por:

- (i) Un representante del Vicerrectorado de Investigación, quien preside;
- (ii) Un docente con experiencia en investigación o docente investigador RENACYT y,
- (iii) Un representante del Comité de ética para la investigación con seres humanos, animales y plantas.

La vigencia de la Comisión comprende desde la convocatoria al concurso hasta la emisión de la Resolución Rectoral que declare a los ganadores del concurso.

Artículo 12. La Comisión tendrá como función la recepción de los expedientes de postulación, derivarlos al jurado evaluador y asignar el orden de mérito de los proyectos seleccionados para su ejecución.

Artículo 13. Jurado evaluador.

El VRI, nombrará a un Jurado Evaluador, el cual estará conformado por cinco (5) profesionales o expertos, de los cuales dos (2) deben ser de la Universidad y tres (3) deben ser externos a la Universidad, que acrediten ser RENACYT o sean docentes que realicen investigación con competencias específicas asociadas a las temáticas del proyecto.

Artículo 14. Criterios de evaluación de proyectos.

Los criterios de evaluación se encuentran en la tabla de calificación (Anexo 6), e incluye aspectos relacionados con la relevancia de la propuesta, claridad conceptual y viabilidad del proyecto

Artículo 15. Resultados de la evaluación.

Los resultados de la evaluación podrán ser:

- Aprobado, cuando el proyecto alcanza el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos
- Desaprobado, cuando el puntaje es menor a sesenta (60) puntos.

Se establecerá el orden de mérito de los proyectos aprobados a partir de los resultados obtenidos. En caso de empate se tomará en cuenta como ganador a quien tenga el menor porcentaje de similitud en los resultados de la evaluación de originalidad (software antiplagio), según la siguiente escala:

- Similitud menor y/o igual al 10 % = 5 puntos
- Similitud de: 11 a 14 % = 3 puntos
- Similitud de: 15 a 20 % = 2 puntos

Los resultados del concurso con los proyectos de investigación seleccionados, serán publicados en la página web de la Universidad (www.unica.edu.pe) y comunicados a través de los correos electrónicos de los ganadores.

Artículo 16. De la adjudicación.

El VRI declara a los ganadores de proyectos de investigación mediante Resolución Vicerrectoral; la cual es refrendada mediante Resolución Rectoral.

CAPÍTULO II

DEL FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Artículo 16. El presente concurso será financiado con cargo al presupuesto institucional asignado al VRI, por las fuentes de financiamiento correspondientes, de acuerdo a lo programado en el año fiscal respectivo, para lo cual la Oficina de planeamiento y presupuesto, será responsable de emitir el Certificado de Crédito Presupuestario y de verificar que se esté cumpliendo con las disposiciones contenidas en el presente documento, en el marco de la normatividad vigente. Se financiará un total de treinta (30) proyectos, cada uno de los cuales tendrá un presupuesto de hasta S/8 000 (Ocho Mil y 00/100 soles).

Artículo 17. El presupuesto asignado para el financiamiento del Proyecto de Investigación podrá cubrir o financiar los siguientes porcentajes de gastos asociados a los siguientes rubros:

Rubro de Gasto Presupuestal (RGP)	Detalle
RGP1. Equipos y bienes duraderos (hasta 30% del presupuesto)	<p>RGP1.1. Para la adquisición de equipos para pruebas, ensayos de laboratorio, trabajo de campo, para elaboración de prototipos y equipos de soporte.</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La adquisición de los equipos y bienes duraderos se sujetan a lo establecido por el proceso de adquisición de equipos y bienes duraderos de la Universidad. ✓ En este rubro se contempla el costo total del equipo o bienes duraderos (incluyendo impuestos). Los equipos y bienes duraderos con valores mayores a una (1) UIT deben adjuntar durante la postulación una (1) cotización de un proveedor con las especificaciones técnicas.
RGP2. Materiales, instrumentos e insumos (hasta 40%)	<p>RGP2.1. Insumos, reactivos, accesorios, materiales necesarios para los estudios experimentales y de laboratorio, insumos para construcción de los prototipos planteados, componentes electrónicos y mecánicos, instrumentos de medición portátiles.</p> <p>RGP2.2. Material bibliográfico, como manuales, bases de datos, libros especializados, otros, así como suscripciones a redes de información (en físico y electrónicos).</p> <p>RGP2.3. Licencias de software especializado para el procesamiento y análisis de información.</p>
RGP3. Servicios Tecnológicos (hasta 15%)	<p>RGP3.1. Servicios de análisis estadístico, recolección de datos y aplicación de encuestas.</p> <p>RGP3.2. Servicios de análisis de laboratorio, procesamiento de muestras.</p> <p>RGP3.3. Servicios de diseño, ensamblaje y construcción.</p> <p>RGP3.4. Alquiler de vehículos para traslado de materiales y equipos para el desarrollo de los experimentos, pruebas de campo, etc.</p> <p>RGP3.5. Servicios de mantenimiento de equipos.</p> <p>RGP3.6. Servicios de encomienda (envío y recepción de paquetes) nacionales e internacionales.</p>
RGP4. Pasajes, Viáticos y representación institucional (hasta 15%)	<p>RGP4.1 Pasajes y viáticos únicamente para salidas de campo, para fines relacionados como la realización de actividades del proyecto.</p> <p>RGP4.2 Inscripción a eventos científicos y pago de gastos por publicación científica producto del proyecto (APC, traducción, corrección gramatical y lingüística).</p>

Artículo 18. La Unidad de Abastecimiento, es responsable de realizar las adquisiciones de bienes y servicios, por ello los requerimientos para el desarrollo de los proyectos deberán ser solicitados por el Investigador principal a dicha dependencia (especificando las características, condiciones, cantidad, calidad de los bienes, entre otros que se requiera en el desarrollo del proyecto).

Artículo 19. Al finalizar la ejecución del proyecto, los equipos, instrumentos, el material bibliográfico, los bienes y otros insumos usados de la Universidad y adquiridos como parte del presupuesto del proyecto, además de los resultados derivados del desarrollo del proyecto de

investigación, serán entregados al VRI y reportados al Rectorado, para las acciones que se dispongan. Los equipos antes referidos estarán ubicados en el Instituto de investigación donde podrán ser utilizados por los docentes que realizan investigación, por los docentes investigadores y por los estudiantes para el desarrollo de proyectos de investigación.

Artículo 20. Los desembolsos del dinero serán de la siguiente manera:

- Primer desembolso (50%): será al iniciar el proyecto de investigación (en el primer mes).
- Segundo desembolso (30%): al entregar el primer informe de avance (en junio del 2021).
- Tercer desembolso (20%): al entregar el producto final, al finalizar el proyecto de investigación.

CAPÍTULO III

DE LOS INFORMES DEL PROYECTO DE INVESTIGACION

Artículo 21. En la ejecución de los proyectos de investigación, el investigador principal debe presentar al VRI los siguientes informes:

1. El primer informe de avance se presentará a los seis (6) meses de ejecución del proyecto, en mesa de partes del VRI con el 50% de avance del proyecto de investigación. La fecha de presentación será el 30 de junio del 2021.
2. El segundo informe de avance se presentará a los nueve (9) meses de ejecución del proyecto, en mesa de partes del VRI con el 80% de avance del proyecto de investigación. La fecha de presentación será el 30 de setiembre del 2021.
3. El informe final se podrá presentar desde el inicio del último mes de ejecución del proyecto, pero no luego del último día de dicho mes. La fecha de presentación será a partir del 6 de diciembre del 2021.

Artículo 22. En todos los casos, el informe constará de dos (2) partes independientes:

- a) El informe técnico conteniendo los resultados de investigación acorde al cronograma presentado en el proyecto de investigación (Anexo 7).
- b) El informe económico (Anexo 8) documentado con un (1) original y dos (2) copias de boletas, facturas y otros normados por la SUNAT indicando el uso. Los documentos serán enviados por el VRI a las oficinas correspondientes para su revisión y conformidad (según sea el caso).

Artículo 23. El investigador principal del proyecto de investigación, presentará al Instituto de Investigación la siguiente información como producto final:

- a) Publicación o carta de aceptación revisada por pares o publicación del resumen de la investigación en el Libro de resúmenes o similar del evento científico revisado por pares; o certificado de haber sido ponente en un evento científico nacional o internacional (virtual o presencial), además de,
- b) Informe final de la investigación realizada de acuerdo a la siguiente estructura:
 1. Carátula, con el siguiente contenido: Universidad Nacional San Luis Gonzaga. Vicerrectorado de Investigación. Título del Proyecto de Investigación. Nombres de los integrantes del equipo de investigación, con su respectiva filiación (Facultad). Línea de Investigación Institucional. Lugar y Fecha.
 2. Índice del contenido, incluyendo la lista de símbolos, siglas, cuadros, figuras, fotografías, esquemas, apéndices y anexos que contiene el proyecto.
 3. En el cuerpo del Informe Final del proyecto, debe consignar la siguiente información:

- 3.1. Introducción
- 3.2. Resumen incluyendo las palabras clave
- 3.3. Material y metodología empleada
- 3.4. Resultados y Discusión
- 3.5. Conclusiones
- 3.6. Referencias bibliográficas.
- 3.7. Anexos

Seguimiento, monitoreo y control de los proyectos

Artículo 24. Para realizar el seguimiento técnico, monitoreo y control de la ejecución de los proyectos de investigación, el VRI encargará labores de coordinación de las investigaciones a uno de los directores del VRI (en adelante Coordinador de Investigación).

Artículo 25. El Coordinador de investigación, para monitorear y controlar el avance de la ejecución del proyecto, tomará en cuenta los informes y entregables según cronograma realizado por los miembros del proyecto ganador. En el caso de requerir la revisión, por especialistas en una determinada temática, se podrá solicitar el apoyo de expertos.

Artículo 26. Para el control y monitoreo financiero, el Coordinador de investigación contará con la asistencia de personal de la Unidad de Tesorería y Contabilidad de la Universidad. El seguimiento financiero se realizará en el marco de la normatividad vigente, teniendo en cuenta las particularidades del manejo de los fondos de investigación que se establezcan, según la fuente de financiamiento. El Coordinador de Investigación informará periódicamente al VRI sobre el control y monitoreo de los proyectos aprobados.

CAPÍTULO IV

FIRMA Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 27. El contrato, previamente revisado y validado por el VRI, lo suscriben el investigador principal y el Rector de la Universidad. El contrato está sujeto a lo previsto en el presente documento; Reglamento de postulación, adjudicación, gestión y monitoreo de proyectos de investigación I+D+i; Reglamento General de investigación; Código de ética para la investigación con seres humanos, animales y plantas; Reglamento del Comité ética para la investigación con seres humanos, animales y plantas y Reglamento para la evaluación de la originalidad de los documentos de investigación.

La firma del contrato será en los quince días (15) siguientes a la publicación de los resultados. De no firmarse el contrato por el investigador principal; la universidad anulará la selección del proyecto y podrá asignar el financiamiento al accesitario, según orden de mérito del concurso. La vigencia del contrato se inicia a partir de su firma y culmina con la presentación de los productos finales e informe económico documentado y aprobado por el VRI. El VRI emitirá una Resolución Vicerrectoral de culminación del proyecto financiado.

El contrato del proyecto de investigación queda resuelto, sin perjuicio de las sanciones previstas en el presente documento, si en la evaluación de los informes de avance o informes finales:

- Los informes son desaprobados o
- Se detecta un mal manejo en los fondos asignados al proyecto.

CAPÍTULO V

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 28. El investigador principal, así como los integrantes del equipo de investigación, en lo que les corresponda, no podrán cometer las siguientes faltas:

- a) Plagiar o adulterar los datos del proyecto e informes de investigación presentados, en proceso de ejecución o culminados.
- b) Adulteración o presentación fraudulenta de documentos.
- c) No entregar los informes ni productos finales consignados en el proyecto de investigación.
- d) No rendir cuenta de los fondos asignados para el desarrollo del proyecto.
- e) Solicitar licencias mayores a dos (2) meses, con excepción por motivos de salud.
- f) Renunciar a continuar participando en el proyecto, salvo se trate de un motivo de salud.

De igual manera, todos los integrantes del equipo de investigación deberán cumplir con los deberes del investigador establecidos en el Reglamento del Comité de ética para la investigación en seres humanos, animales y plantas, así como con los principios regulados en el Código de ética para la investigación en seres humanos, animales y plantas.

Artículo 29. Cometida alguna de las faltas señaladas en el artículo anterior, el Coordinador de investigación lo comunicará al Vicerrectorado de Investigación a fin de que tome las acciones correspondientes, pudiendo aplicarse alguna de las siguientes sanciones:

- a) Cierre del proyecto
- b) Devolución íntegra de los fondos recibidos de parte del investigador principal.
- c) Inhabilitación para formar parte de proyectos de investigación en los próximos tres (3) años.
- d) Acciones administrativas y/o legales tendientes a establecer la responsabilidad civil o penal de la falta, sin perjuicio de informar a CONCYTEC sobre el hecho.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Los aspectos no previstos en la presente convocatoria serán absueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

Segunda. Las bases establecidas en el presente concurso entrarán en vigencia a partir del siguiente día de su aprobación mediante Resolución Rectoral.

Tercera. Por motivos de la situación de emergencia por la COVID 19, los docentes que, a la fecha de la publicación de las presentes bases, hayan iniciado el trámite para la sustentación de los informes finales de investigación FEDU del año anterior, podrán participar en el presente concurso.

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD DIRIGIDA AL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN PARA LA POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA

SOLICITA: Postular a convocatoria de
Concurso de proyectos de investigación
formativa.

Señor. Vicerrector de Investigación de la
Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”

S. V.

De nuestra especial consideración.

En mi condición de investigador principal del equipo de investigación denominado (anotar el seudónimo), tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez presentar el proyecto de investigación denominado “.....”, que se ha elaborado de acuerdo con la normatividad establecida en las bases del Concurso de proyectos de investigación formativa de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para su revisión y calificación.

Para tal efecto se adjuntan la documentación siguiente:

1. Un (1) ejemplar digital del proyecto de investigación, en formato Word o PDF editable.
2. Curriculum Vitae exportado del CTI Vitae – CONCYTEC de los docentes e investigadores externos
3. Declaración Jurada de la condición de estudiante, indicando la Facultad a la que pertenece, el número de su documento nacional de identidad o carnet universitario
4. Contar con el Informe de evaluación de originalidad aprobatorio.
5. Solicitud del Informe del Comité ética para la investigación con seres humanos, animales y plantas (cuando la naturaleza de la investigación lo requiera).
6. Declaración jurada de los integrantes del proyecto de investigación comprometiéndose al cumplimiento de los principios éticos de la investigación y demás información que se requiera, bajo responsabilidad civil, administrativa y/o pena.

Sin otro que manifestar y agradeciendo por anticipado la atención que brinde a la presente, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración.

Ica, dede 20..

Atentamente,

.....
Investigador principal
e-mail de contacto:

ANEXO 2

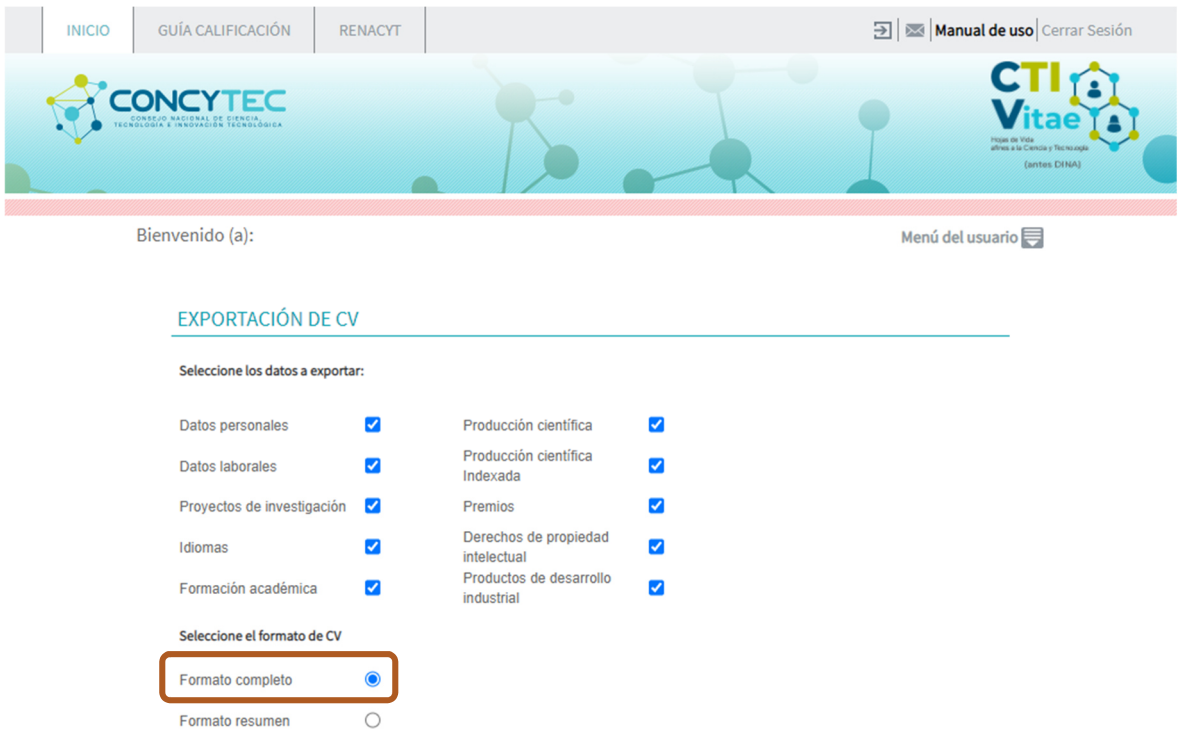
Exportación de CV del CTI-Vitae

Paso 1.



The screenshot shows the CTI-Vitae user interface. At the top, there are logos for CONCYTEC (Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica) and CTI Vitae (Proyecto de Vida afines a la Ciencia y Tecnología, antes DINA). Below the logos, the text "Bienvenido (a):" is displayed. A grid of menu items is shown, including "Datos Generales", "Experiencia Laboral", "Formación Académica", "Idiomas", "Líneas de Investigación", "Proyectos (I+D+i)", "Producción Científica", and "Distinciones y premios". To the right, a "Menú del usuario" dropdown menu is open, listing options: "Inicio", "Exportar CV" (highlighted with a red box), "Cambiar contraseña", "Contáctenos", "Solicitar baja", and "Cerrar sesión".

Paso 2.



The screenshot shows the "EXPORTACIÓN DE CV" page. At the top, there is a navigation bar with "INICIO", "GUÍA CALIFICACIÓN", "RENACYT", and "Manual de uso | Cerrar Sesión". Below the navigation bar, the CTI-Vitae logo and "Bienvenido (a):" are visible. The main content area is titled "EXPORTACIÓN DE CV" and contains a section "Seleccione los datos a exportar:" with a list of data categories and their selection status (checked or unchecked):

Categoría	Seleccionado
Datos personales	<input checked="" type="checkbox"/>
Datos laborales	<input checked="" type="checkbox"/>
Proyectos de investigación	<input checked="" type="checkbox"/>
Idiomas	<input checked="" type="checkbox"/>
Formación académica	<input checked="" type="checkbox"/>
Producción científica	<input checked="" type="checkbox"/>
Producción científica Indexada	<input checked="" type="checkbox"/>
Premios	<input checked="" type="checkbox"/>
Derechos de propiedad intelectual	<input checked="" type="checkbox"/>
Productos de desarrollo industrial	<input checked="" type="checkbox"/>

Below this list, there is a section "Seleccione el formato de CV" with two radio button options: "Formato completo" (selected, highlighted with a red box) and "Formato resumen".

Paso 3. Exportar Documento PDF

ANEXO 3

DECLARACION JURADA DE SER ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

Yo,, estudiante de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, identificado (a) con DNI N°..... (carnet universitario N°.....), domiciliado(a) en....., Distrito de....., Provincia de, Departamento de....., con Teléfono Fijo N°..... (o teléfono celular N°.....) y con e-mail:, en mi condición de integrante del equipo que postula el proyecto de investigación titulado:,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Ser estudiante del ciclo académico, de la asignatura....., de la Facultad de, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

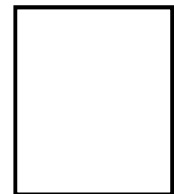
En caso de no ser cierta la información proporcionada, reconozco haber incurrido en los delitos de falsedad genérica y contra la fe pública contemplados en el Código Penal y Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Para lo cual, de ser requerida la documentación que acredite tal condición, me comprometo a presentar los documentos originales.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Ica,de de 2020

Firma
DNI N°



Huella Digital

ANEXO 4

SOLICITO: Informe del Comité ética para la investigación con seres humanos, animales y plantas

Señor Presidente del comité de ética de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga

S.P.

Yo, docente de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, identificado con DNI N°..... domiciliado(a) en....., Distrito de....., Provincia de, Departamento de....., en mi condición de investigador principal del proyecto de investigación titulado: , recurro a usted, a fin de que el Comité ética para la investigación con seres humanos, animales y plantas emita un informe sobre la viabilidad de la investigación propuesta.

Por lo expuesto, es justicia que espero alcanzar.

Ica..... de de

Firma
DNI N°

ANEXO 5

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA

Yo,, (Docente/estudiante) de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, identificado (a) con (DNI/carnet universitario N°.....), domiciliado(a) en....., Distrito de....., Provincia de, Departamento de....., con Teléfono Fijo N°..... (o teléfono celular N°.....) y con e-mail:, en mi condición de (investigador principal/estudiante) que postula el proyecto de investigación titulado:,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Cumplir con los principios éticos de la investigación y demás información que se requiera, bajo responsabilidad civil, administrativa y/o penal, en investigaciones que se realizan en humanos, muestras de origen humano, organismos vivos, animales de laboratorio, liberación de organismos genéticamente modificados, agentes biológicos y materiales que presenten riesgos en bioseguridad y otros.

Caso contrario, me someto a las acciones administrativas y legales que correspondieran.

Suscribo la presente declaración jurada, en honor a la verdad.

Ica,de de 2020

Firma
DNI N°



Huella Digital

ANEXO 6

TABLA DE CALIFICACIÓN

Las evaluaciones de los proyectos presentados, deben realizarse siguiendo siguiente ficha.

1. Las evaluaciones no podrán tener ningún tipo de conflicto de interés con las propuestas en juicio al momento de la evaluación. En tal sentido, se entiende por CONFLICTO DE INTERÉS a cualquier situación en que se ve comprometida la objetividad de la evaluación debido a una vinculación directa con la propuesta o el equipo de investigación, u otras incompatibilidades. De darse el caso, el evaluador o evaluadores declinarán participar y en su lugar se designará a otro especialista.

A. INFORMACIÓN GENERAL

Seudónimo	Título del proyecto

B. CONSOLIDADO DE NOTAS

ESCALA DE CALIFICACIÓN					
No cumple con el criterio	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Sobresaliente
0	1	2	3	4	5

Cada puntuación lograda por criterio será multiplicada por su valor ponderado según la siguiente tabla.

TABLA DE CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Nº	Criterio	Ponderación
1	Originalidad de la propuesta	2
2	Actualidad y pertinencia de la revisión de literatura (marco teórico y antecedentes principalmente).	3
3	Consistencia y coherencia entre el título, problema, hipótesis, objetivos, metodología, actividades.	4
4	Calidad de la redacción y argumentación	4
5	El proyecto aborda temáticas importantes para la región Ica.	1
6	Experiencia del investigador principal	2
7	Claridad en el establecimiento del cronograma de actividades.	2
8	Pertinencia del cronograma y presupuesto planteado por actividades y rubros de gasto presupuestal.	2

DECLARACIÓN DEL EVALUADOR

Nombres y apellidos: _____

Reporto el resultado de la evaluación del presente proyecto y declaro no tener conflicto de interés con el proyecto respectivo, ya sea con el Coordinador del proyecto, entidad asociada y lo hubiera y con el equipo técnico del proyecto. Asimismo, acepto guardar estricta confidencialidad sobre el contenido del proyecto y de la evaluación realizada

Fecha de evaluación

Firma del evaluador

ANEXO 7

MODELO DE INFORME TÉCNICO

Informe N°:

Línea de investigación:

Título de la investigación:
.....
.....

Fecha de inicio:

Fecha de culminación:

Investigador principal: DNI:

Actividades realizadas:

MES	ACTIVIDAD DESARROLLADA	PRODUCTO ENTREGABLE

Nota:

- Adjuntar evidencias según el cronograma de actividades, propuesto en el proyecto de investigación, caso contrario no se acepta el informe.
- El informe tiene carácter de declaración jurada, para los fines del caso.

Ica, de de 20...

Nombres y Apellidos:
Investigador principal

ANEXO 8.

MODELO DE INFORME ECONÓMICO

CONCEPTO DEL GASTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Soles)	MES 1	MES 2	TOTAL
Equipos y bienes duraderos						
a)						
b)						
Materiales, instrumentos e insumos						
a)						
b)						
c)						
Gastos en Servicios tecnológicos						
a)						
b)						
c)						
Gastos en pasajes, viáticos y representación institucional						
a)						
b)						
c)						
d)						
Total						

 Nombres y Apellidos:
 Investigador principal